CONTRATO DE PERMUTA DE AUTOMOTORES

En _____, a los ____ días del mes de _____ de 20____, entre _____, DNI _____, CUIT/CUIL _____, con domicilio en _____, en adelante «el permutante A», y _____, DNI _____, CUIT/CUIL _____, con domicilio en _____, en adelante «el permutante B», se celebra el presente contrato de permuta (artículos 1172 a 1175 del Código Civil y Comercial), sujeto a las cláusulas siguientes:

Primera (lo que entrega A). El permutante A transfiere al permutante B el vehículo marca _____, modelo _____, año _____, dominio _____, motor N° _____, chasis o cuadro N° _____, con _____ kilómetros, del que es titular registral.

Segunda (lo que entrega B). El permutante B transfiere al permutante A el vehículo marca _____, modelo _____, año _____, dominio _____, motor N° _____, chasis o cuadro N° _____, con _____ kilómetros, del que es titular registral.

Tercera (valores y diferencia). Las partes valúan el vehículo de A en _____ y el de B en _____. La diferencia de _____ la paga el permutante _____ al otro por transferencia bancaria, contra la firma de las Solicitudes Tipo 08 (si no hay diferencia, tachar). Si la diferencia en dinero vale lo mismo o más que el vehículo que la acompaña, el contrato es de compraventa y no de permuta (artículo 1126 del Código Civil y Comercial).

Cuarta (estado y defectos). Cada parte declara haber revisado el vehículo que recibe, y responde por los defectos ocultos del que entrega como lo haría un vendedor (artículos 1051 a 1058 y 1175 del Código Civil y Comercial). Defectos que cada parte conoce del vehículo que entrega: A: _____; B: _____ (si no conoce ninguno, escribir «ninguno»).

Quinta (deudas y gravámenes). Cada parte declara que el vehículo que entrega no tiene prendas, embargos ni inhibiciones de su titular, salvo: _____, y se hace cargo de la deuda de patente y de las multas anteriores a la entrega del suyo: A, $ _____; B, $ _____. Esas deudas no impiden inscribir las transferencias (Disposición DNRPA 142/2024).

Sexta (gastos). Salvo lo que pacten acá: _____, los gastos de la permuta se pagan por partes iguales (artículo 1173 del Código Civil y Comercial). Cada transferencia paga su propio arancel en el Registro Seccional.

Séptima (entrega, verificación y transferencias). El día ____/____/_____ las partes se entregan los vehículos con sus llaves, sus títulos (o los datos del título digital) y sus cédulas, hacen la verificación física de cada uno cuando el Registro la exija y firman una Solicitud Tipo 08 por cada vehículo, con firmas certificadas. Cada una pide la inscripción del que recibe dentro de los diez días (artículo 15 del Régimen Jurídico del Automotor) y puede hacer la denuncia de venta del que entregó desde ese día (artículo 27).

Octava (evicción). Si una parte es vencida en la propiedad del vehículo que recibió (evicción), puede pedir la restitución del que dio a cambio o su valor al tiempo de la evicción, y los daños (artículo 1174

del Código Civil y Comercial).

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte, en el lugar y la fecha indicados.

_____	_____
Firma y aclaración del permutante A DNI _____	Firma y aclaración del permutante B DNI _____

Modelo orientativo publicado por PatenteDigital (patentedigital.com). No reemplaza el asesoramiento de un abogado o de un escribano, ni el formulario 08, que es el contrato que inscribe la transferencia en el Registro Seccional.